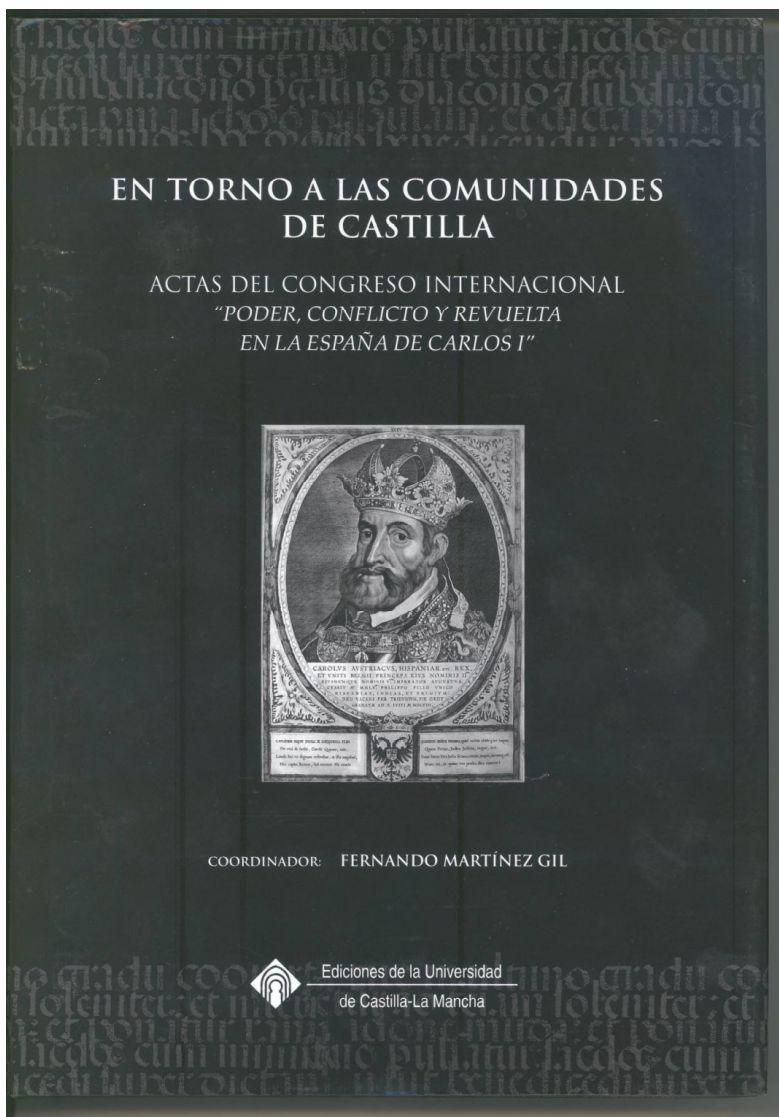


# EN TORNO A LAS COMUNIDADES DE CASTILLA

## Actas del Congreso Internacional *Poder, conflicto y revuelta en la España de Carlos I*

Coord. Fernando Martínez Gil  
Univ. Castilla - La Mancha  
Cuenca 2002



## Índice General

### PRESENTACIÓN:

LAS COMUNIDADES EN EL MARCO DE LAS CONMEMORACIONES  
CAROLINAS

*Fernando Martínez Gil*  
(Universidad de Castilla-La Mancha) ..... 13

**I. REINO, CORONA E IDEA DE ESPAÑA** ..... 25

CASTILLA A COMIENZOS DEL SIGLO XVI: SOCIEDAD Y PODER

*Miguel Ángel Ladero Quesada*  
(Universidad Complutense de Madrid) ..... 27

EL MUNDO URBANO EN CASTILLA ANTES Y DESPUÉS DE LAS  
COMUNIDADES

*Alberto Marcos Martín*  
(Universidad de Valladolid) ..... 45

ADMINISTRACIÓN Y ADMINISTRADORES EN EL REINADO DE  
CARLOS V

*I.A.A. Thompson*  
(Montfort University, Leicester) ..... 93

“MATERIA DE ESPAÑA” Y “EDIFICIO” DE HISTORIOGRAFÍA: ALGUNAS  
CONSIDERACIONES SOBRE LA DÉCADA DE 1540

*Pablo Fernández Albaladejo*  
(Universidad Autónoma de Madrid) ..... 109

<b>II. LAS COMUNIDADES Y GERMANÍAS EN LA HISTORIOGRAFÍA</b> .....	131
LAS COMUNIDADES DE CASTILLA. NUEVAS PERSPECTIVAS <i>Joseph Pérez</i> (Université de Bordeaux) .....	133
CARLOS V A TRAVÉS DE SUS CRONISTAS: EL MOMENTO COMUNERO <i>Richard L. Kagan</i> (Johns Hopkins University) .....	147
LA CONSTITUCIÓN HISTÓRICA DEL SUJETO COMUNERO: ORDEN ABSOLUTISTA Y LUCHA POR LA INCORPORACIÓN ESTAMENTAL EN LAS CIUDADES DE CASTILLA, 1350-1520 <i>Pablo Sánchez León</i> (Universidad Autónoma de Madrid) .....	159
COMUNIDADES Y GERMANÍAS. ALGUNAS REFLEXIONES <i>Ricardo García Cárcel</i> (Universidad Autónoma de Barcelona) .....	209
<b>III. EL MOVIMIENTO COMUNERO: SUS CLAVES POLÍTICAS Y SOCIALES</b> .....	231
LAS CORTES EN EL PROGRAMA COMUNERO: ¿REFORMA INSTITUCIONAL O PROPUESTA REVOLUCIONARIA? <i>Juán M. Carretero Zamora</i> (Universidad Complutense de Madrid) .....	233
LA IGLESIA Y LOS COMUNEROS: UNA INTERPRETACIÓN ANTISEÑORIAL <i>Edward Cooper</i> (London Guildhall University) .....	279
FURIA POPULAR. LA PARTICIPACIÓN DE LAS MULTITUDES URBANAS EN LAS COMUNIDADES DE CASTILLA <i>Fernando Martínez Gil</i> (Universidad de Castilla-La Mancha) .....	309
<b>IV. LAS COMUNIDADES EN LA GEOGRAFÍA CASTELLANA</b> .....	365
GEOGRAFÍA DE LAS COMUNIDADES EN LA ACTUAL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN <i>Pedro Álvarez Frutos</i> (I.E.S. "Mariano Quintanilla", Segovia) .....	367

CONMOCIONES COMUNERAS EN CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA <i>Miguel Fernando Gómez Vozmediano</i> (Universidad Complutense de Madrid) .....	377
CONFLICTOS INTERNOS EN LA ÉPOCA DE CARLOS V: LAS COMUNIDADES EN LA REGIÓN DE MURCIA <i>Vicente Montojo Montojo y Juan Francisco Jiménez Alcázar</i> (Universidad de Murcia) .....	431
LAS COMUNIDADES EN ANDALUCÍA <i>Pedro Andrés Porras Arboledas</i> (Universidad Complutense de Madrid) .....	461
<b>V. LA CONFLICTIVIDAD EN LA ESPAÑA DEL SIGLO XVI</b> .....	479
LA PROTESTA POPULAR: OPORTUNIDADES, IDENTIDADES COLECTIVAS Y RECURSOS PARA LA MOVILIZACIÓN <i>Pedro Luis Lorenzo Cadarso</i> (Universidad de Extremadura) .....	481
PROFETISMO Y APOCALIPSISMO: CONFLICTO IDEOLÓGICO Y TENSIÓN SOCIAL EN LAS COMUNIDADES DE CASTILLA <i>Jaime Contreras Contreras</i> (Universidad de Alcalá de Henares) .....	517
<b>VI. EL EMPERADOR CARLOS V: BALANCES</b> .....	539
EL FRACASO POLÍTICO DE CARLOS V: UN DRAMA DE IDEAS <i>José Luis Abellán</i> (Universidad Complutense de Madrid) .....	541
EL PROYECTO EUROPEO DE CARLOS V <i>Manuel Fernández Álvarez</i> (Universidad de Salamanca y Real Academia de la Historia) .....	551

# CONFLICTOS INTERNOS EN LA ÉPOCA DE CARLOS V. LAS COMUNIDADES EN LA REGIÓN DE MURCIA<sup>1</sup>

*Vicente Montojo Montojo*  
*Juan Francisco Jiménez Alcázar*  
Universidad de Murcia

Los estudios sobre las rebeliones comuneras del reino de Murcia, de las que hace veinte años se daba a conocer la de Murcia ciudad, por John Owens<sup>2</sup>, desde hace quince años han empezado a extenderse a otras poblaciones, como Cartagena<sup>3</sup> y Lorca<sup>4</sup>, entre las ciudades de realengo, contando para otras poblaciones con cierta información, en el contexto del análisis de una rebelión antiseñorial, como con Mula, entre las villas de señorío<sup>5</sup>, o sólo con referencias,

---

1 Este artículo ha contado con la ayuda del proyecto de investigación PB97-1058 (D.G.E.S.E.I.C.): *Familias. Nuevas perspectivas sobre la estructura social en la España meridional: ciclo de vida, trayectoria e identidades familiares y reproducción socio-cultural*.

2 J.B. Owens, *Rebelión, monarquía y oligarquía murciana en la época de Carlos V*, Murcia, Universidad, 1980.

3 V. Montojo Montojo, *Cartagena en la época de Carlos V: Crecimiento demográfico, transformaciones económicas y conflictividad social*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, Biblioteca Murciana de Bolsillo, n. 86, 1987, pp. 245-279, y *El Siglo de Oro en Cartagena (1480-1640): Evolución económica y social de una ciudad portuaria del Sureste español y su comarca*, Cartagena/Murcia, Ayuntamiento y Real Academia Alfonso X el Sabio, 1993, pp. 118-123.

4 J.F. Jiménez Alcázar, *Un Concejo de Castilla en la frontera de Granada: Lorca 1460-1521*, Granada, Universidad de Granada y Ayuntamiento de Lorca, 1997, pp. 469-486.

5 J. González Castaño, *Una villa del Reino de Murcia en la Edad Moderna (Mula, 1500-1648)*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1992, pp. 203-234. Más ampliamente, del mismo autor: "Los

como sucede con Caravaca de la Cruz y otras poblaciones de órdenes militares<sup>6</sup>.

En cuanto a su trascendencia, para Cartagena se apunta que la rebelión comunera era “el punto inicial del análisis de la conflictividad social, puesto que en ella concurren de forma exacerbada las tensiones arrastradas de épocas anteriores y manifiesta las características de las que perduraron con posterioridad”<sup>7</sup>. Por contraste, para Lorca se ha dicho algo distinto: “Ni todo quedó en una crisis pasajera, ni a partir de entonces las cosas marcharon por otros derroteros totalmente diferentes. La cuestión queda tan abierta que tan difícil es aplicar a las Comunidades el calificativo de punto final como el de principio. Dejémoslo en punto y seguido”<sup>8</sup>. Por lo tanto la conjunción de ambos planteamientos es la que va a caracterizar esta revisión del proceso comunero en el reino de Murcia: su análisis en un contexto retrospectivo de larga duración a partir de mediados del siglo XV y su manifestación como etapa intermedia dentro de un período largo de consolidación de las oligarquías locales y los señores.

La formación de Comunidades en el reino de Murcia en el año 1520, como la de oligarquías en un período más amplio, anterior y posterior, se enmarca, además, en el seno de un proceso de formación del Estado<sup>9</sup>.

De otro lado, para un planteamiento sistemático se va a incidir en lo que podríamos llamar la “geografía comunera” del reino de Murcia. Éste, que contaba con una serie de equilibrios territoriales alcanzados en la segunda mitad del siglo XV, experimenta un tensionamiento de los que podríamos llamar intereses y conflictos territoriales, lo que supone una especial atención a los espacios externos que fueron escenarios de los conflictos tradicionales, como Orihuela y Huéscar<sup>10</sup>.

---

límites de la autoridad: resistencia política y bandos en el reino de Murcia en la época de Felipe II”, en *Felipe II y el Mediterráneo*, E. Belenguier Cebrià coordinador, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, v. 2, pp. 425-442, cfr. 430-431.

6 Sobre Caravaca: M.F. Gómez Vozmediano, “La revuelta de las Comunidades en La Mancha (1519-1531)”, en *Chronica Nova*, n. 23 (1996), pp. 135-169, cfr. 157-158. La de Cehegín habría sido una rebelión antiseñorial contra el marqués de los Vélez, en este caso comendador de la Encomienda de Caravaca y Cehegín: J. González Castaño, “Los límites de la autoridad...”, p. 427.

7 J. Montojo Montojo, *El Siglo de Oro en Cartagena...*, p. 118.

8 J.F. Jiménez Alcázar, *Un Concejo de Castilla...*, p. 485. Anteriormente dice: “Sería un error considerar aislado el hecho comunero sin ponerlo en conexión con el resto de rebeliones bajomedievales en Castilla”, *ibidem*, p. 471.

9 J. Hernández Franco y J.F. Jiménez Alcázar, “Estado, aristocracia y oligarquías urbanas en el Reino de Murcia. Un punto de flexión en torno a las Comunidades de Castilla”, en *Chronica Nova*, n. 23 (1996), pp. 171-187.

10 J.F. Jiménez Alcázar, “En servicio del rey, en servicio de la comunidad. Los comuneros en el Reino de Murcia”, en *Murgetana*, n. 103 (2000).

Es en este marco explicativo de una tradición anterior en el que ha de señalarse que el comienzo del reinado de Carlos V fue verdaderamente inestable en el reino de Murcia, pues estaba ausente el rey y gobernaba interinamente Cisneros, en 1516-1517; por lo tanto se prolongó una situación problemática como la de las regencias sucesivas anteriores, tras la muerte de Isabel la Católica, con lo que ello suponía de ambiente favorable a la alteración social, manifestada anteriormente en Yeste (1501-1503) y ahora en el valle de Ricote (1517)<sup>11</sup>. Las Comunidades, tan extendidas en el reino de Murcia, permitieron la prolongación de dicha inestabilidad o fueron fruto de ella.

La geografía comunera va a coincidir con los límites de la realidad histórica del antiguo reino de Murcia. No sólo es preciso incluir el territorio del obispado de Cartagena anterior a la segregación oriolana, sino que la proyección llamémosla “natural” del occidente murciano, léase Lorca y las encomiendas santiaguistas del noroeste, hacia el oriente del reino de Granada, así como las imbricadísimas relaciones con la Gobernación del Marquesado de Villena<sup>12</sup>, hace que la delimitación geopolítica de Murcia se vea desbordada por este contexto real. Orihuela, Huéscar o las mismas villas patrimonio jurisdiccional del marqués de los Vélez estuvieron tan implicadas en los sucesos de las Comunidades murcianas como los propios núcleos del reino de Murcia.

Estas “implicaciones” territoriales habían sido heredadas de los acontecimientos sucedidos a todos los niveles a lo largo del último siglo. Tras la solución de una guerra civil entre facciones de la familia Fajardo hacia 1460<sup>13</sup>, y la sacudida del poder de los Pacheco después de su derrota en la guerra de Sucesión<sup>14</sup>, el reino entró en un estado de presunta estabilidad sociopolítica regida por el dominio territorial del adelantado y de reconocimiento de potestad real por las distintas villas y ciudades. Hay que decir que la victoria incontestable del adelantado Pedro Fajardo, la apertura de la guerra de conquista en la frontera con Granada y el inicio de los procesos de repoblación en el antiguo reino nazarí ayudaron a configurar esa etapa de estabilidad. Esa situación de equilibrios momentáneos, como en el resto de Castilla pues Murcia no es una excepción, halló en las dos

---

11 M. Rodríguez Llopis, *Señoríos y feudalismo en el Reino de Murcia: Los dominios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515*, Murcia, Universidad, s.f., pp. 185-194.

12 Ver, por ejemplo C. Ayllón Gutiérrez, “Vinculación del territorio albacetense a Murcia en la Guerra de Granada (1482-1492)”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. XVIII (1993-1994), pp. 9-21.

13 J. Torres Fontes, *Alonso Fajardo el Bravo*, Murcia, Nogués, 1944; y del mismo autor, *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del Reino de Murcia*, Madrid, CSIC, 1953, y “La intromisión granadina en la vida murciana (1448-1452)”, en *Al-Andalus*, vol. XXVII (1962), pp. 105-154.

14 J. Torres Fontes, “La conquista del del Marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos”, en *Hispania*, t. XIII, n. L (1953), pp. 37-151.

primeras décadas del XVI una coyuntura precisa para el reinicio de las tensiones supuestamente adormecidas durante el reinado de los Reyes Católicos. Ese equilibrio ficticio tuvo fisuras en determinadas ocasiones, como en la revuelta de Yeste.

Un período económicamente complejo y difícil en la década de 1500-1510, el debilitamiento de la autoridad de los corregidores por la ausencia de un poder fuerte que los respaldase desde la Corte, las tensiones generadas por las configuraciones oligárquicas de los distintos núcleos y la recuperación del "interés" de intervencionismo territorial por parte de la Casa de Fajardo a través del cabeza de linaje, es decir, don Pedro Fajardo Chacón, entre otras cuestiones tangenciales, explican que el comienzo del reinado de Carlos I fuese verdaderamente inestable en el reino de Murcia.

Si hay algo que dota de originalidad a las Comunidades murcianas es ese período anterior, definido además por la preponderancia absoluta de una sola casa aristocrática en todo el reino. El fracaso de los Pacheco por establecerse en el seno regional tuvo en estos mismos acontecimientos el último giro de tuerca con la destrucción de su fortaleza de Xiquena, situada muy cerca del recién inaugurado castillo-palacio de Vélez Blanco, precisamente a instancias del mismo marqués de los Vélez<sup>15</sup>. Precisamente fue el reconocimiento de esa situación lo que influyó en don Fernando para perdonar a don Pedro Fajardo Chacón el destierro<sup>16</sup> y para concederle un título, con el fin de controlar y dominar de manera efectiva un reino necesitado por la Corona para sus empresas de *allende*. La delicada situación política de 1506-1507, con asesinatos políticos debidos a banderías locales tanto en Murcia como en Lorca, y la aún más peligrosa de caos, generada por la incidencia de la epidemia pestilencial en 1508<sup>17</sup>, dieron la razón, una vez más, al excepcional estadista aragonés. El problema para la Corona fue que aún no había reconocido el de Fajardo la nueva situación política alcanzada. Don Pedro Fajardo Chacón, marqués de los Vélez, recogía así la mejor herencia que sus predecesores le habían dejado: la existencia de una red de clientes espectacular a lo largo y ancho del reino y sus contornos.

La insistencia en la globalidad de los movimientos comuneros en Murcia, a pesar de las actuaciones particulares y las manifestaciones concretas, la presencia casi omnímoda del marqués de los Vélez como representante indiscutible

15 J.F. Jiménez Alcázar, *Un Concejo de Castilla...*, p. 474.

16 R. Bosque Carceller, *Murcia y los Reyes Católicos*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1994 (1ª edic.: Murcia, 1953), p. 332.

17 J.F. Jiménez Alcázar, "La peste de 1507-08 en Murcia y Lorca: contagio y muerte", en *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. XVI (1990-91), pp. 123-148.



de, hacemos hincapié, la única aristocracia en el reino y el refrendo de la realidad económica y sociopolítica de Murcia hacia las tierras anejas a la demarcación, van a ser las guías expositivas de esta aportación.

## **1. El reino de Murcia al final de la Baja Edad Media**

El panorama ofrecido por el reino murciano en los años postreros del siglo XV no era otro que el generado por los vaivenes sufridos por el territorio del Sureste peninsular desde su incorporación a la Corona castellana. El fracaso de los proyectos de repoblación en el siglo XIII y la consiguiente despoblación, el fraccionamiento del reino tras el arbitrio de Torrellas, la permanencia de dos fronteras militarmente activas (Granada y el Mediterráneo) y una tercera con relaciones complejas (Aragón), y el difícil siglo XIV habían gestado una demarcación donde la tierra vacía definía el paisaje global del reino. Únicamente los mayores núcleos habían resistido el embate del despoblamiento, y Murcia se convirtió en un territorio personalizado por la existencia de una gran ciudad, la capital, convirtiéndolo en una demarcación casi macrocéfala, un enclave fronterizo de primer orden, Lorca, y una serie de núcleos menores encastillados en sus defensas. Tanto la capital como la ciudad del Guadalentín encarnaban el patrimonio real en el reino, estando adscritos a órdenes militares, señores laicos y obispado el resto de territorios. Cartagena tornó a manos de la Corona en 1503, aprovechando el cambio de adelantado<sup>18</sup>. La ganadería había desplazado a la dedicación agrícola como base económica motora, como de forma tradicional se gestaba en los territorios de frontera, originándose una economía permanente de guerra. La definición precisa de las oligarquías no se produjo en casi ningún lugar, debido a las cambiantes situaciones políticas y a las posibilidades abiertas de manera permanente por la frontera, con la excepción de la capital, que tuvo regimiento desde la época del Justiciero<sup>19</sup>.

Quedaba muy atrás la pugna por la primacía política entre los Manuel y los Fajardo, allá por los finales del siglo XIV<sup>20</sup>. El acceso de Alonso Yáñez Fajardo II al oficio de adelantado en 1424 terminó por adscribir de hecho, que no de derecho, el cargo a la familia. Esto es decisivo, tanto en cuanto la existencia de un linaje predominante y modelo es definitivo: la configuración monoaristocrática del reino de Murcia era un hecho. Poco importa en este sentido la ruptura de

---

18 J. Torres Fontes, "La reincorporación de Cartagena a la Corona de Castilla", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo L (1980), pp. 327-352.

19 J. Torres Fontes, "El Concejo murciano en el reinado de Alfonso XI", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, tomo XXIII (1953), pp. 139-159.

20 M.L. Martínez Carrillo, *Manueles y Fajardos*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1985.

hostilidades entre miembros de la misma familia a la muerte del adelantado en 1444, buscando precisamente el dominio y goce de esa situación. Pero sí va a interesar la adscripción a una u otra facción en esa guerra civil entre don Pedro Fajardo, hijo del adelantado y menor de edad en esa fecha, y su primo don Alonso Fajardo, alcaide de Lorca. Reflejo de las luchas políticas de Castilla, el enfrentamiento afirmó la implicación de la Gobernación oriolana en las cuestiones internas de Murcia debido a la relación intensa a todos los niveles, pero básicamente social, entre los dos núcleos, donde don Juan de Cardona, mosén Diego Fajardo y los propios contendientes traspasaron repetidamente la frontera con Aragón en defensa o ataque de sus posiciones. La adhesión a las facciones derivó en la génesis de vencedores y vencidos después de que en 1458 Alonso Fajardo perdiera la decisiva posición de Lorca tras el apoyo de la Corona al adelantado don Pedro. A pesar de que existen cartas de perdón para los colaboradores más estrechos del alcaide lorquino, donde estaba incluido su yerno Garci Fernández Manrique, señor de las Amayuelas y futuro corregidor de Málaga, el reino se había fracturado. Los linajes conservarían en adelante el recuerdo de este enfrentamiento y serán los que perpetúen los calificativos de “el Bravo” o “el Malo”, según les hubiera ido en la guerra.

Y llega el momento de referirse al verdadero vencedor: el adelantado don Pedro Fajardo y Quesada. Sostenía un extenso señorío compuesto por unas cuantas villas del reino murciano situadas en las zonas de acceso a la capital: Mula, Librilla, Molina, Alhama, además de poseer las tenencias de Murcia y Lorca, las dos principales posiciones del reino, y disfrutar de las encomiendas de Caravaca y Cehegín. Vemos pues, que el reino estaba literalmente en sus manos, además de manera fáctica. No puede sorprendernos que don Juan Pacheco le ofreciera en 1463 la mitad del beneficio potencial del yacimiento de alumbre que se acababa de hallar en la costa lorquina, y que configurará el núcleo de las Casas de los Alumbres del Almazarrón. Pero la importancia de esta cuestión es que buscó los medios para controlar de manera legal el seno de los principales núcleos del reino. Para ello, no insistió en castigar a la facción vencida, sino en incorporarla a su sistema de dominio: se convirtió en un adelantado de magníficas condiciones militares, es decir, alguien con carisma a quien seguir en la hueste, y lo más interesante, apadrinó en 1464 un acuerdo de hermandad entre la capital, Lorca y Cartagena, que incluía un capítulo donde se contemplaba la posibilidad de intervención en el seno de estas ciudades en supuestos disturbios socio-políticos. Con ello se garantizaba el control directo del reino en su conjunto, incluso en los lugares de realengo. La consecución del señorío de Cartagena y su nombramiento como regidor de Murcia terminó por definir su posición de

poder indiscutible en toda la demarcación, por encima incluso de las disquisiciones políticas entre Enrique IV y el príncipe don Alfonso. Hasta tal punto es interesante esta cuestión que la Corte no tuvo noticias del reino murciano durante cinco años, actuando el adelantado como un verdadero virrey.

¿Por qué insistimos tanto en esta figura? Porque el encauzamiento de las distintas voluntades políticas que en el resto de demarcaciones castellanas marcan el período de los Reyes Católicos, en el reino de Murcia se inicia mucho antes, con un elemento básico: el predominio absoluto del adelantado. La implicación en la guerra de Sucesión, de forma además completa, buscó la anulación del poder de don Diego López Pacheco a la vez que se alineaba claramente con la facción de doña Isabel.

Su yerno, don Juan Chacón, se comportó como un noble más en un momento, después de las decisivas Cortes de Toledo de 1480, en que las iniciativas privadas aristocráticas pasaban por el tamiz de los intereses particulares de los reyes y de la Corona. El inicio de la cotidianidad de los corregidores será propiciada por el propio adelantado Pedro Fajardo antes de su muerte, por lo que observamos que ni tan siquiera él pudo sustraerse a los nuevos condicionamientos. El inicio de la guerra de Granada llevó a que el Mayordomo real se situara junto a los reyes; de ahí que la remodelación de la situación militar implicase la separación de los oficios de Capitán Mayor de Guerra y Adelantado Mayor del reino murciano, recayendo el primero en don Juan de Benavides, señor de Javalquinto. Con ello, los lazos políticos de la Corona quedaban definidos por los corregidores como reorganizadores de las condiciones políticas en el seno del reino murciano, y el Capitán Mayor de Guerra como catalizador de los esfuerzos bélicos de las ciudades y villas, es decir, de esos poderosos que buscaron en los servicios militares la legitimación de su posición social, además teniendo en cuenta que se trataba de alguien ajeno al reino. Para entonces, algunos de los linajes perdedores en la guerra civil lograban su reincorporación a la vida política de las ciudades, gracias muchos de ellos a los servicios ofrecidos a los Reyes Católicos durante los difíciles primeros años de reinado. El caso de los descendientes de Alonso Fajardo es paradigmático, entroncados además con linajes de fuerte raigambre en el reino, como los Lisón o los señores de Montealegre, e incluso fuera de él como los Manrique o el valenciano conde de Corella, a través del matrimonio del primogénito, Gómez Fajardo, con la nieta del conde, Beatriz de Corella.

Estos linajes lograron introducirse nuevamente en el teatro político de las ciudades del reino a través del período de control político real, dirigido por los delegados de la Corona. La implantación de los corregidores, y su rigurosa actitud,

necesaria por otra parte, en las cuestiones políticas de índole interno en el seno de las diferentes ciudades, leamos grupos políticos dirigentes locales, derivaron en que las disquisiciones entre estos elementos sólo tuvieran el cabildo concejil como único ámbito de actuación. El nuevo adelantado sólo se preocupó de mantener la herencia patrimonial de su esposa, doña Luisa Fajardo, entre la que hay que incluir no sólo los señoríos y bienes raíces y muebles, sino la que podemos denominar herencia social, es decir, la del mantenimiento de su autoridad en el marco de las redes sociales del reino. Si no hubiera sido así, y estas relaciones hubiesen desaparecido, don Pedro Fajardo Chacón habría perdido en 1503 mucho más que el señorío de Cartagena. Y estas redes hallaron incluso una expansión, con la implantación de algunos linajes de señoríos Fajardo en las principales ciudades del reino. Un caso modélico es el de los Leiva muleños, establecidos en Lorca desde la década de 1480; y lo es tanto en cuanto un miembro de la familia, Alonso de Leiva, ascendió políticamente en el concejo de la ciudad del Guadalentín a lo largo de las dos primeras décadas del XVI, hasta alcanzar una regiduría en vísperas del movimiento comunero.

Hay otra cuestión que precisa ser tenida en cuenta: es la guerra de conquista. Ya no es que diferentes personas de linajes principales buscasen y hallasen el privilegio a través de los servicios de guerra, con el acceso a la condición hidalga de muchos de ellos (como fenómeno general en el resto de Castilla, según destacó M. Cl. Gerbet<sup>21</sup>), sino que las energías de unas comunidades acostumbradas a la guerra fueron encaminadas hacia fines generales. Este hecho no es una cuestión baladí, ya que fue puesta de manifiesto en la campaña de 1500, las empresas africanas e italianas y en la de 1568, tal y como rezan las acusaciones del alcalde mayor de Lorca a los vecinos (“gente belicosa y de ánimos altivos”) en ¡1625!

La participación en el sofoco de la sublevación mudéjar almeriense, estando las huestes al mando del corregidor Lope de Zapata y, atención, de un Pedro Fajardo Chacón a quien aún le quedaban tres años para acceder al oficio de adelantado mayor del reino murciano, fue muy significativa<sup>22</sup>. Por una parte, se retomaba el factor bélico en un momento en que se habían desatado ya parte de los factores directos desencadenantes de los sucesos de las Comunidades (rotura de tierras o impedimento de ello, establecimiento de regidurías vitalicias, configuración definitiva de grupos oligárquicos locales...), permaneciendo en-

21 M. Cl. Gerbet, “Les guerres et l'accès à la noblesse en Espagne de 1465 à 1492”, en *Melanges de la Casa de Velázquez*, t. VIII, (1972), pp. 295-326.

22 M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ, “La cabalgada de Alhama (Almería) en 1500”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. XI, (1984), pp. 67-102.

tonces aún adormecidos pero en vías de revitalización, y el papel activo del joven Fajardo al frente de la hueste militar, tanto del realengo como de sus propios señoríos y encomiendas santiaguistas. Es lógico que el carisma que alcanzó con estas acciones hiciese recordar a muchos a su belicoso abuelo, y a él mismo, la obligación de su condición nobiliaria. Este hecho se acrecentaría con el resquemor que le supuso el cambio del señorío de Cartagena por el de los Vélez, Cuevas y Portilla<sup>23</sup>. Si a este hecho le añadimos el que se vio implicado en los choques, incluso armados, que se llevaron a cabo con los intereses genoveses establecidos en Murcia, Cartagena y sobre todo de las Casas de los Alumbres, donde don Diego López Pacheco, II marqués de Villena, también se situó detrás de los hechos a través de su criado Álvar de Buitrago, alcaide de Xiquena, se puede explicar el interés manifiesto de don Pedro Fajardo Chacón por convertirse en defensor de los intereses familiares en “su” territorio.

No vamos a recordar aquí su educación ni su formación humanística, más propia de un dux italiano que de un noble castellano de su momento. Además en todos los sentidos: hombre de armas y de letras, o al menos gustoso de las artes. Pero sí su interés particular por erigirse en un poder territorial diferente al que había ejercido su padre. Más inclinado por saberse dominador de las situaciones en primera persona (no era extraño que los distintos concejos le enviasen correos para mantenerlo informado de asuntos triviales, o al menos a priori lo parecen), su intervención en el asunto del deán de la catedral, y la implicación de la cuestión en la vecina Gobernación de Orihuela, le demostró que sus deseos no se correspondían con la situación política que habían generado los Reyes Católicos. Su destierro era cuestión inevitable como castigo por una acción que no tenía cabida en el modelo político establecido. La desaparición de doña Isabel y el inicio de una etapa políticamente inestable en Castilla se tradujeron en la necesidad de la Corona de asirse a los puntos fiables del reino, y no porque le ofrecieran garantías de lealtad, sino porque suponían puntos de estabilidad. El perdón del destierro para don Pedro Fajardo Chacón, y su nombramiento como marqués de los Vélez, son una buena muestra de ello. Así, en los años finales de la primera década del siglo XVI el flamante marqués de los Vélez representaba de facto un poder territorial en el reino de Murcia, desplazando la autoridad incluso de los corregidores. Éstos, más preocupados por la preparación de las empresas norteafricanas en Cartagena, dejaron buena parte de las competencias a los distintos alcaldes mayores establecidos en las diversas sedes del corregimiento, que ya no pudieron o no supieron imponer sus criterios a unas oligarquías y unos

23 A. Franco Silva, *El marquesado de los Vélez (ss. XIV-mediados del XVI)*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1995.

grupos poderosos, deseosas las primeras de asentar definitivamente su posición y los segundos de buscar las garantías suficientes para poder participar de aquéllas.

No ha sido en absoluto gratuito el detenimiento en el análisis de las bases de poder reales de don Pedro Fajardo Chacón a la muerte de don Fernando. Son las que le posibilitaron acciones imposibles muy pocos años atrás, como el levantamiento de un real en Castilléjar durante 1516 con destino a Huéscar. O la asunción en su persona de las diferencias con Orihuela por la cuestión del obispado: las cabalgadas de 1519, con la subasta del botín incluido, y sobre todo de 1521, tenían un mismo trasfondo. Las posibilidades militares que poseía el marqués en el reino de Murcia eran por aquel entonces mucho mayores que las de cualquier iniciativa de un corregidor en nombre de la Corona.

## 2. La geografía física de las Comunidades murcianas

De la extensión de la alteración social comunera apenas podemos encontrar casi nada en el libro de Cascales<sup>24</sup>, que podríamos considerar como el primer hito de la historiografía murciana, pero lo cierto es que a lo largo de la primavera de 1520 se formaron numerosas Comunidades en el reino de Murcia, a las que siguieron los levantamientos locales, éstos ya en el verano del mismo año. Han sido especialmente estudiados los de Murcia, Lorca y Cartagena.

Las Comunidades murcianas fueron acusadas de alzarse con las varas de justicia de forma generalizada. El pesquisidor Leguízamo acusaría a los comuneros de rebelarse a modo de germanía, es decir, de sublevación popular, pero los historiadores han insistido en que los comuneros murcianos se alzaron contra las autoridades locales, no contra los oficiales reales ni contra el rey.

Pero veamos cómo se generó la rebelión. Ya a mediados de mayo, el 17 concretamente, se formó una asamblea armada en la plaza de Santa Eulalia de Murcia, donde se juramentaron los comuneros murcianos. Sería, sin embargo, la intervención de un alcalde de Casa y Corte como pesquisidor, el licenciado Leguízamo, la que provocaría la expulsión de regidores, jurados y algunos caballeros e hidalgos, hacia el 10 de agosto<sup>25</sup>. También en Cartagena fue hacia principios de agosto cuando se levantó la Comunidad y expulsó a los regidores y jurados: el día 4 de agosto, en que Leguízamo fue expulsado, aquéllos enviaron un mensajero a la Corte para comunicar el levantamiento de los comuneros<sup>26</sup>.

24 F. Cascales, *Discursos históricos de Murcia y su Reyno*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1980 (1ª edición de 1621, reimpresión de la 2ª en Amberes, 1775), pp. 291-309, sobre el reinado de Carlos V.

25 J.B. Owens, *op.cit.*, pp. 49-52.

26 V. Montojo Montojo, *Cartagena en la época de Carlos V...*, p. 263.

En Lorca la Comunidad se formó y levantó a partir del 20 de junio, con mayor prontitud que en Murcia y Cartagena en cuanto a altercados<sup>27</sup>.

Los levantamientos fueron en un principio locales, dándose después las acciones conjuntas, de las que trataremos más adelante.

### ***Enfrentamientos con el capitán Diego de Vera y con el licenciado Leguízamo***

La radicalidad de los comuneros de Murcia y quizá de los de Cartagena se manifestó especialmente en el rechazo a alojar a los soldados de Diego de Vera y en la expulsión del licenciado.

La intervención del capitán Diego de Vera se inició en Cartagena con su regreso de la expedición militar a Djerba. Para Cartagena hay que tener en cuenta la función militar reasumida desde finales del siglo XV, como puerto de organización de expediciones marítimas (de conquista o de socorro a las plazas y tropas españolas en Berbería e Italia) y como puesto avanzado en la defensa del litoral mediterráneo frente a Argel y otras ciudades en guerra con la Monarquía hispánica.

La concentración de tropas, con los consiguientes problemas de alojamientos y abastecimientos, fue una carga molesta para su pequeña población, a la que se sumaron los abusos y desórdenes de los soldados. En 1516 y 1517 tanto el corregidor Bernardino de Meneses<sup>28</sup>, como el marqués de los Vélez, habían socorrido a la guarnición española de Argel desde Cartagena y Mazarrón, con grandes esfuerzos para todo el territorio murciano<sup>29</sup> que recaían sobre todo sobre los pecheros, no sobre los poderosos<sup>30</sup>. Los soldados, por ejemplo, se habían amotinado antes de salir en la expedición de Cisneros y Pedro Navarro a Orán, en 1509, por falta de paga, y el primero escribiría que Cartagena se había quedado desabastecida y muy necesitada a causa de haber sido obligada a abastecer a la ciudad recién conquistada. En este marco se podría explicar la declaración del licenciado Leguízamo, en julio de 1520, cuando fue a someter a las Comunidades rebeldes, de que “la población se juramentó contra Diego de Vera, aunque él dice que no hicieron nada”<sup>31</sup>, estando este capitán recién llegado de la expedición

---

27 J.F. Jiménez Alcázar, *Un Concejo de Castilla...*, pp. 471-472.

28 *Ibidem*, pp. 428 y 438.

29 Sobre la aportación económica del marqués, que se sumó a la de 260 hombres por el reino, V. Montojo Montojo, “Mercaderes y actividad comercial a través del puerto de Cartagena en los reinados de los Reyes Católicos y Carlos V (1474-1555)”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, vol. XVIII (1993-94), pp. 109-140, cfr. 124.

30 El mercader cartagenero Diego Gutiérrez fue eximido de dar alojamiento tras alegar su servicio a los Reyes Católicos en la guerra de Granada, AGS, *Cámara de Castilla, Memoriales*, leg. 195, f. 140, sin fecha.

31 M. Danvila, *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, en *Memorial Histórico Español*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1897-1899, t. 38, pp. 555-561, 5-VIII-1520.

contra Djerba o Gelbes. Es posible que Alonso de Lorca, teniente de capitán, y Juan Rodríguez, alférez, exceptuados del perdón general otorgado a los comuneros de Cartagena, se hubieran relacionado con estos sucesos, con el paso de muchos soldados a las tropas de la Junta comunera<sup>32</sup> o con la entrega de su artillería a los comuneros.

Sancho Díaz de Leguizamó, alcalde de Casa y Corte, fue enviado como pesquisidor por los Gobernadores para pacificar algunas Comunidades del reino de Murcia. Su paso fue realmente fugaz: se inició el 23 de julio de 1520, pero no tardó en granjearse numerosas animadversiones<sup>33</sup>, por lo que fue expulsado el 4 de agosto del mismo año.

La oposición del marqués de los Vélez a Leguizamó hay que situarla en el contexto de una pugna entre adelantado mayor y corregidor/pesquisidor, que desde principios del reinado de Carlos se había hecho notoria en los asuntos del reino<sup>34</sup>. Pero incluso implicó al propio concejo de Murcia, con el que no se puso de acuerdo. Los regidores y jurados de Murcia y Cartagena serían también expulsados de sus ciudades a los pocos días de serlo Leguizamó. La intervención de éste, por lo tanto, parece que radicalizó las rebeliones locales, pensando que su permanencia legitimaba la situación contra la que, precisamente, se estaban movilizando.

### *El hermanamiento entre las Comunidades del reino de Murcia y su acción conjunta*

Cascales, como portavoz que fue de la tradición oral de la oligarquía murciana, parece incidir en la violencia de la Comunidad murciana sobre el patriciado, pero obviaba otras consideraciones<sup>35</sup>, como la extensión del movimiento, o la propia labor de apaciguamiento que desarrolló el concejo comunero de Murcia con respecto al reino.

Precisamente en esto último insistíamos hace unos años un poco más, y en ello queremos incidir nuevamente, a través de los documentos del concejo murciano, como también en la colaboración entre las diversas Comunidades que se habían constituido en gran parte del reino de Murcia<sup>36</sup>.

De hecho consta en cartas reales una acusación generalizada contra los comuneros de algunas poblaciones murcianas: “echar del Reino de Murcia al

---

32 J. Pérez, *Los Comuneros*, Madrid, Historia 16, 1989, p. 50.

33 J.B. Owens, *op.cit.*, p. 55-59.

34 J.F. Jiménez Alcázar, *Un Concejo de Castilla...*, pp. 472.

35 F. Cascales, *op.cit.*, pp. 293-297.

36 V. Montojo Montojo, *El Siglo de Oro en Cartagena...*, p. 119.



licenciado Leguñzamo y enviar gente sobre la ciudad de Huéscar y la que se puso sobre la villa de Aledo”. También podemos decir que fue generalizada la expulsión de los regidores y la resistencia a devolverles sus antiguos oficios concejiles, esto último ya a mediados de 1521. El rechazo al paso de las tropas de Diego de Vera fue asimismo compartido por Murcia y Cartagena, a principios de julio de 1520, por temor a que intervinieran contra los comuneros.

Las relaciones entre las Comunidades de Murcia, Aledo, Lorca, Yecla, Jumilla, Villena, Hellín, Cieza, Moratalla, Albudeite y Cartagena constan en los documentos concejiles de Murcia, en relación a su hermanamiento, que en agosto y octubre de 1520 pedían Moratalla<sup>37</sup> o la confirmación Lorca<sup>38</sup>. Según Owens, “la Comunidad murciana también continuó usando su influencia para sosegar la situación en toda la región, según muestran sus contactos con Lorca (4 de octubre), Villena (19 y 27 de octubre), Moratalla (20 de octubre), Albudeite (3 de noviembre) y Aledo (6 de noviembre)”<sup>39</sup>.

Hubo ciertamente algunas intervenciones del concejo de Murcia que indican una actitud interventora, quizá incluso preponderante, dirigida a obtener el mantenimiento del orden público en obediencia al monarca, Carlos V, que vendría a manifestarse en el reconocimiento que pudo suponer el hecho de que los síndicos de Lorca pidieran a los de Murcia su consentimiento para los capítulos que querían presentar al rey. En concreto, un síndico de la comunidad de Lorca, Juan de Yuste, pidió a la de Murcia que refrendara las peticiones que iba a presentar al rey y los síndicos de Murcia manifestaron su acuerdo, declarando que

“era bien que los dichos señores síndicos en nombre de la Comunidad de la dicha ciudad de Murcia jurasen que ellos ni la Comunidad de la dicha ciudad no se concertarán ni discreparán de la hermandad que tienen con la dicha ciudad de Lorca y síndicos de ella hasta tanto que la dicha ciudad de Lorca esté concertada y pacífica con sus majestades o con otras personas o pueblos particulares por la culpa que tiene del levantamiento y otros delitos que acerca de ello en la dicha ciudad de Lorca habían sucedido”<sup>40</sup>.

Asimismo lo denotaría el que los síndicos de Murcia rechazaran la pretensión de los comuneros de Hellín, pues en septiembre de 1520, aquéllos decidían

---

37 “En el dicho ayuntamiento los dichos señores syndicos resçibieron una carta de la villa de Moratalla en que en ella se qontiene que los resçiban por hermanos, y vista los dichos señores syndicos mandaron escreuirlos una carta de cómo los resçiben por hermanos”, AMM, *Actas Capitulares*, borradores 1520-21, 29-VIII-1520.

38 *Ibidem*, borradores 1520-21, 4-X-1520.

39 J.B. Owens, *op.cit.*, p. 100.

40 AMM, *Actas Capitulares*, borradores 1520-21, 4-X-1520.

que fuese el también síndico García Cabrero a Hellín, “por cuanto son informados que la comunidad de la dicha villa presupone y procura de tomar la fortaleza de la dicha villa y tiene noticia y cree que la quiere tomar para se alzar contra la Corona real y darse al marqués de Villena, o se cree que se procura para no obedecer los mandamientos de la santa inquisición”, amenazando con romper la hermandad, “pues esta ciudad está en servicio de Dios y del Rey y de la Santa Inquisición”, por lo que ordenó que se comunicase a todas las poblaciones hermanadas con ella<sup>41</sup>.

Hay que precisar que estas relaciones no fueron siempre del mismo tipo, por lo menos en lo que se refiere a 1520, pues en ocasiones la Comunidad de Murcia hubo de ocuparse reiteradamente de que la de Lorca respetara los privilegios y franquezas de los vecinos de Murcia<sup>42</sup> o algo parecido hizo con la Comunidad de Villena, a la que pidió que respetara a Damián Díaz, no tanto por ser vecino sino hermano de la Comunidad de Murcia<sup>43</sup>. Pero con esta Comunidad de Villena, que no olvidemos que era territorio del marquesado de Villena (incorporado al realengo por los Reyes Católicos en 1480), se relacionó asimismo Murcia para intervenir en sus problemas internos, como fue el levantamiento del lugar de Salinas<sup>44</sup>, y también lo hizo con Yecla<sup>45</sup>, también de realengo, y (sin que fuera comunera) con Jumilla<sup>46</sup>, ésta sí de señorío del marqués de Villena, y ambas pertenecientes a la misma comarca.

Una actitud parecida de intervención o de mediación la desarrolló la comunidad murciana en lugares de señorío, como el de Puebla de Soto, en su propia huerta<sup>47</sup>,

41 *Ibidem*, 4-IX-1520.

42 Así en relación a Gonzalo de Palma, recaudador, y a Francisco Espinardo, *ibidem*, 16-VIII-1520, o de forma indeterminada, 29-VIII-1520.

43 “Los dichos señores syndicos mandaron escreuir una carta para Villena, de ruego para los syndicos de la villa de Villena, por Damián Díaz, hermano de esta comunidad, para que miren por él como hermano de esta comunidad”, *ibidem*, 30-VIII-1520. Ver también S. García Martínez, “Notas sobre la participación de Villena en la guerra de las Germanías”, en *Villena*, t. XXIX (1979), sin numerar las páginas.

44 “Los dichos señores syndicos mandaron que el señor Juan de Syles vaya a la villa de Villena a hablar e platicar con los syndicos e regimiento de la dicha villa sobre el levantamiento del lugar de Salinas y que se escriua una carta de crehencia”, AMM, *Actas Capitulares*, borradores 1520-21, 19-X-1520, f. 30v.

45 “Los dichos señores syndicos mandaron responder a una carta de Yecla, que en lo que dizen del echar los que no están en su comunidad que hagan lo que mandaren y en lo que dizen que se les envíe carta del provisor que los que an jurado contra la comunidad los asuelvan que los echen y que se uengan a soluer acá”, *ibidem*, 3-IX-1520, f. 15v.

46 Decidió pedir a la villa de Jumilla que soltara a los que había metido en la cárcel por alabar a la comunidad de Murcia, *ibidem*, 27-VIII-1520, f. 13v.

47 Debíó haber problemas con algunos moradores de dicho lugar, pues aunque tachado se puede leer el siguiente acuerdo: “Los dichos señores síndicos mandaron dar mandamiento a Diego López, capitán de la Puebla, prender los cuerpos a Francisco de Avilés y a Rodrigo Pérez, vecinos de la Puebla”, que fue sustituido

o en el lugar de Albudeite<sup>48</sup>, en la huerta de Mula, señorío del marqués de los Vélez, e incluso en territorios de encomiendas, como Abanilla<sup>49</sup>, de la Orden de Calatrava, o en Cieza<sup>50</sup>, Moratalla<sup>51</sup>, Aledo<sup>52</sup>, Lorquí y Liétor<sup>53</sup>, de la Orden de Santiago.

Los síndicos comuneros de Murcia compatibilizaban esta actividad con problemas internos, como disensiones internas entre los propios síndicos<sup>54</sup>, con críticas de otros sublevados, incluso con un ambiente muy enrarecido de contactos entre algunos comuneros y los regidores y jurados expulsados, y al mismo tiempo con decisiones enérgicas que podríamos considerar de autodefensa, como la pretensión de obtener pacíficamente o por fuerza la fortaleza del alcázar de la ciudad, aun en contra de la voluntad del marqués de los Vélez<sup>55</sup>.

Por otra parte, la formación de esta hermandad comunera no excluyó, según podemos apreciar, los tradicionales problemas y conflictos entre poblaciones próximas e incluso hermanadas. Uno de ellos fue, en concreto, la persistencia de la defensa de la integridad jurisdiccional local. El concejo comunero de Murcia hizo respetar en todo momento tanto a sus vecinos como a las poblaciones cercanas el buen uso de sus aprovechamientos propios o comunes. Se vigiló, por ejemplo, que el pescado de la Encañizada del Mar Menor no fuera sacado hacia Cartagena<sup>56</sup>, puesto que se trataba de un recurso propio del concejo, destinado al abastecimiento de su población y a la obtención de recursos fiscales. Más aún, se procuró evitar intromisiones ajenas, ya los abusos de los vecinos de las

por este otro: "Los dichos señores síndicos mandaron a Diego López, capitán de la Puebla, que mande a todos los vecinos de la Puebla y el Palomar que mañana domingo vengan los que están en la comunidad mañana domingo (sic) a hacer alarde so pena de dos reales a cada uno que no viniere, para el arca de la comunidad", *ibidem*, 1-IX-1520, f. 14v. Días más tarde hubo "acuerdo en lo que dijo Luis de Guzmán sobre Puxmarín (don Rodrigo, quizá?), que no entre en la ciudad y que se esté en la Puebla", *ibidem*, 10-IX-1520, f. 18v.

48 Los síndicos comuneros de Murcia decidieron reclamar al lugar de Albudeite que pagara el salario del síndico y hombres de Murcia que fueron a hacer una pesquisa sobre las diferencias entre los moradores de Albudeite, *ibidem*, 3-XI-1520, f. 42v.

49 Nos consta sólo la recepción de una petición de los de dicha villa, *ibidem*, entre 10-IX y 3-X-1520, f. 20r.

50 *Ibidem*, 1-IX-1520.

51 Un genovés, Bartolomé Bolarín, pidió a los síndicos que dieran carta de creencia a Pedro de Uclés, su procurador, para que pudiera cobrar deudas en Moratalla, pues no le habían dejado hacerlo, *ibidem*, 20-X-1520, f. 35r.

52 *Ibidem*, 6-XI-1520, f. 42v.

53 Consta la recepción de carta de ambas villas, *ibidem*, entre 10-IX y 3-X-1520, f. 20r.

54 Se llegó a realizar una ordenanza sobre dichas riñas y a nombrar jueces ejecutores de la ordenanza, *ibidem*, 25-VIII-1520.

55 *Ibidem*, 31-VIII-1520, f. 14r.

56 *Ibidem*, 3-IX-1520, f. 15r.

ciudades colindantes en la utilización de los recursos comunales, ya el crecimiento de una jurisdicción extraña, como en 1520 la del concejo de Cartagena en Mendigol, término y campo de Murcia, a través del censo<sup>57</sup>, todo ello sin que dejara de existir la hermandad entre las dos ciudades, o con otras, como demuestra el mantenimiento del reparto de ejidos a forasteros<sup>58</sup>.

Consta, por último, que los síndicos comuneros de Murcia tuvieron correspondencia con los síndicos agermanados de Valencia, a quienes pidieron que hicieran justicia a un vecino de Villena<sup>59</sup>, pero no sabemos qué motivo pudo ser el que movió a esta petición, pues Villena pertenecía entonces al reino de Murcia.

En marzo y abril de 1521, por contraste con la situación de la segunda mitad de 1520, la relación de Murcia con las demás poblaciones de su reino no parece que estuviera tan marcada con las derivaciones de los levantamientos, ya encauzados, ni con la hermandad entre las Comunidades, salvo en lo que se refirió a la amenaza de Aledo, que luego veremos, sino con la aplicación del recién instaurado encabezamiento de las rentas reales. Los síndicos comuneros de Murcia obtuvieron efectivamente de la Junta de Tordesillas la concesión del encabezamiento, pero encontraron problemas para su aplicación en su partido fiscal, pues Lorca puso reparos<sup>60</sup>, mientras que otras poblaciones, como los lugares de Campos y Albudeite, en la huerta de Mula, o los de Alguazas, Archena y Ceutí, u otros, cercanos a las huertas de Molina y Murcia, sí se avinieron a obligarse a su pago encabezado<sup>61</sup>.

La necesidad de la aplicación del encabezamiento venía urgente en realidad por la Junta de Tordesillas, que instaba a su recaudación en sus preparativos de lucha armada contra el ejército que los realistas de Castilla habían formado contra ella. Los síndicos comuneros de Murcia se enteraron de que el dinero de sus contribuciones llegaba a los gobernadores de Castilla y a los Grandes y tomaron medidas para evitarlo, pero tampoco se prestaron a enviarlo a la Junta, como tampoco tropas<sup>62</sup>. Se planteaban, por lo tanto, problemas en las relaciones

57 Fue el síndico Ginés de Sayas quien denunció que el vecino Luis Riquelme tenía acensada una heredad por el concejo de Cartagena en el campo de Murcia, ensanchándola sobre el realengo y enajenándola de Murcia, según argumentaba conclusivamente, *ibidem*, 12-XI-1520, f. 53r.

58 Los síndicos no interrumpieron dicho reparto, que dispusieron se realizara y sobre el que cargaron dos maravedís por cabeza de ganado para pagar el envío de procuradores a la Junta de Tordesillas. Por entonces Enrique de Moya, vecino de Caravaca, registró 3.000 cabezas del alcaide de Caravaca, *ibidem*, 3 y 5-X-1520, f. 21r y 23.

59 *Ibidem*, 27-VIII-1520, f. 13r.

60 *Ibidem*, 19-III-1521, f. 57v-58r.

61 También lo hicieron la Puebla, el Palomar o lugar de don Juan Fajardo y el Barrio del Molino, en la huerta de Murcia, *ibidem*, 13 y 15-IV-1521 y 2-VII-1521, f. 66r, 82v y 92r.

62 J.B. Owens, *op.cit.*, p. 114-115.

con la Junta comunera de Tordesillas, una cuestión que nos introduce en una vertiente diferente e interesante, como es la del análisis de dichas relaciones.

### ***Las relaciones entre las Comunidades murcianas y la Junta de Ávila-Tordesillas***

Las relaciones de las Comunidades murcianas con la Junta de Tordesillas se pusieron especialmente de relieve en octubre de 1520, con el nombramiento de procuradores que hicieron algunas Comunidades murcianas.

El concejo de Murcia anterior al comunero se había alineado entre 1518 y principios de 1520 entre las ciudades con voto en Cortes que denegaban las peticiones económicas de subsidios de Carlos V, en las conflictivas Cortes de Santiago y La Coruña. Sin embargo aquél se vio totalmente desbordado por la formación de una Comunidad, en mayo de 1520, es decir, de una hermandad popular juramentada que, reproduciendo anteriores fórmulas asociativas, se enfrentó contra el concejo y acabó por expulsarlo de la ciudad y sustituirlo por una junta de síndicos. Algo parecido sucedió en Lorca, Cartagena, Caravaca y otras poblaciones del reino. Desde Caravaca de la Cruz, por otra parte, se extendió la rebelión hacia el Campo de Calatrava (Gómez Vozmediano).

De las relaciones entre las juntas comuneras murcianas y la Junta de Tordesillas es también interesante lo poco que sabemos de Caravaca. Su concejo comunero solicitó de la Junta que confirmara los privilegios de la villa, tanto concedidos por los reyes como por los maestros santiaguistas, y el encabezamiento de las alcabalas, dando para ello poder en octubre de 1520 al doctor Cabeza de Vaca, don Juan Fajardo y García Cabrero, vecinos y procuradores de Murcia, y a Juan de Alfocea, vecino de Caravaca, para lo primero<sup>63</sup>, y sólo a este último para lo segundo<sup>64</sup>. La Junta de Tordesillas, por otra parte, dio al poco tiempo licencia a los vecinos de Caravaca para que portaran armas, guardando una costumbre antigua de la villa<sup>65</sup>. Se trata, por lo tanto, de lo que sería una relación normal entre una villa y la Corte y su cancillería, en lo que se refiere a la confirmación de privilegios, aunque por la coyuntura tan especial en que se hizo la petición dicha confirmación no se obtendría hasta tres años después<sup>66</sup>.

Por lo tanto, de la rebelión local se pasó a la asociación de Comunidades, quizá a la mancomunidad del reino de Murcia, es decir, a la extensión del hermanamiento

---

63 AGS, *Cámara de Castilla*, leg. 137, n. 89, Caravaca, 22-X-1520.

64 AGS, *Patronato Real, Cortes de Castilla*, leg. 5, n. 99, Caravaca, 23-X-1520. El poder inserta la escritura de obligación de pago de las alcabalas, otorgada por Juan de Alfocea en Valladolid a 8-II-1521.

65 AGS, *Patronato Real, Comunidades de Castilla*, leg. 3, n. 123, Tordesillas, 21-XI-1520.

66 AHN, *Órdenes Militares, Santiago-Uclés*, leg. 82, n. 14, Valladolid, 3-VIII-1523. Inserta la confirmación de los Reyes Católicos dada en Tordesillas a 6-VI-1494.

entre diversas Comunidades murcianas, pero también a la colaboración con la Junta de Tordesillas-Ávila, ámbito de relaciones en el que se hizo sentir el peso de la mediación de Murcia ciudad, puesto que algunos de sus procuradores tuvieron especial intervención en ella.

Frente a la posibilidad de destacar como característico de las Comunidades del reino de Murcia la expulsión de las oligarquías de regidores y jurados, lo que podría plantear la posibilidad de considerar como Germanías a estas rebeliones, tal como las denominó el licenciado Leguízamo, habría que decir, sin embargo, que esta duda no debería ser aceptada. Ténganse en cuenta la conexión de las Comunidades murcianas con las castellanas, en las que tampoco faltaron las expulsiones de los regidores, y los conflictos con los oficiales reales, pues si bien fue expulsado el licenciado Leguízamo, pesquisidor real nombrado por los Gobernadores para la pacificación del reino, no es verdad que el corregidor Fernando de Vega fuera asesinado, aunque sí lo fue un alcalde mayor de Lorca, pero con posterioridad a las Comunidades, y en cambio fueron respetados los alcaldes mayores Bonmaitín y Vasco de Quiroga de Murcia y Cartagena; o Alonso Vélez de Guevara, alcaide de la fortaleza de Cartagena.

### *El asedio a los regidores refugiados en Aledo, una acción conjunta de las Comunidades murcianas*

Casi al mismo tiempo que se producían los movimientos de tropas comuneras y realistas que culminarían en Villalar, la unión entre las Comunidades murcianas, que antes señalábamos, permitiría que las tropas de las de Murcia, Lorca, Caravaca y Cehegín, quizá con la aportación de artillería de Cartagena, asediaran a los regidores de Lorca (en otros documentos se hace también referencia a los de Murcia) en el castillo de Aledo, a finales de abril de 1521, es decir, por las mismas fechas en que eran derrotados los comuneros castellanos en Villalar. En cuanto a la participación de Cartagena, en la documentación fajardista no se señala la presencia de los comuneros de Cartagena, aunque sí la utilización de los cañones dejados por Diego de Vera en Cartagena<sup>67</sup>. En la documentación murciana también se hace referencia a que unos cañones fueron trasladados anteriormente de Cartagena a Lorca<sup>68</sup>, aunque también a las dificultades por las que pasaba Cartagena ante un posible ataque berberisco. De hecho, a últimos de abril de 1521 los síndicos de Murcia decidían enviar cinco o seis barriles de pólvora a Martín Alonso, el capitán de la Comunidad de Cartagena, para la defensa de la ciudad, y disponían

67 AGS, *Diversos (Medina Sidonia)*, caja 2, n. 25.

68 AMM, *Actas Capitulares*, borradores 1520-21, 26-III-1521.

además que se colocasen las guardas acostumbradas con el fin de recibir avisos de los de Cartagena<sup>69</sup>. Owens menciona la amenaza de 100 barcos<sup>70</sup>.

Los síndicos de la Comunidad de Murcia justificaban el asedio del castillo de Aledo en que “algunos pueblos de este reino de Murcia o fuera de él se mueven a hacer y hacen mucho daño a los lugares que están en comunidad, en servicio de sus majestades y hermanados con esta ciudad”, es decir, en la defensa de la hermandad territorial comunera, ordenando primero que los vecinos se aprestasen para luchar y disponiendo finalmente que acudieran a “desencastillar” de Aledo a los vecinos de Lorca que se habían refugiado en aquella población<sup>71</sup>.

Señalemos, finalmente, que a diferencia de las demás poblaciones, Aledo recibiría la merced regia de poder autotitularse “leal” por Carlos V, precisamente por estos sucesos de abril y mayo de 1521<sup>72</sup>.

### *El apoyo a la rebelión de Huéscar contra el duque de Alba.*

Desde Granada el marqués de Mondéjar apreciaba que el ataque a Aledo, realizado según él por los comuneros de Murcia, Lorca y Caravaca, con artillería dejada en Cartagena por Diego de Vera, podía tener su continuación en una incursión contra Huéscar y Baza, en el reino de Granada, lo que explicaría la intervención de Alonso Vélez de Guevara, alcaide del castillo de Cartagena, a mediados de mayo de 1521 para recuperar las piezas de artillería y municiones de Diego de Vera<sup>73</sup>.

Las acciones contra Aledo y Huéscar, de las que podemos apreciar que fueron acusadas las Comunidades murcianas en general, son sin embargo muy distintas. La de Aledo se encuadra en la lucha contra los miembros de las oligarquías expulsados de sus ciudades, mientras que la de Huéscar tiene otro contexto.

Huéscar es entonces una población donde una serie de mercaderes y ganaderos se hacen ricos y poderosos<sup>74</sup>. Los mercaderes son en parte genoveses, mientras que los ganaderos son precisamente la gente principal del reino de Murcia, es decir, los señores de ganados de Murcia, Lorca, Cartagena, Caravaca, Segura

69 *Ibidem*, 30-IV-1521, f. 73r.

70 J.B. Owens, *op.cit.*, p. 124.

71 AMM, *Actas Capitulares*, borradores 1520-21, 13 y 23-IV-1521.

72 J. Bágüena, *Aledo, su descripción e historia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1980 (reimpresión de la 1ª edic. de 1900), pp. 145 y 300-302.

73 M. Danvila, *op.cit.*, t. 38, pp. 142-3, cit. por J. B. Owens, *op.cit.*, p. 124, nota 155 in medio.

74 E. Soria Mesa, *Señores y oligarcas: los señoríos de Granada en la Edad Moderna*, Granada, Universidad, 1997, pp. 296-297; E. Pérez Boyero, *Moriscos y cristianos en los señoríos del Reino de Granada (1490-1568)*, Granada, Universidad, 1997.

de la Sierra, etc<sup>75</sup>. En plena rebelión comunera Murcia se abastece de carne en Huéscar<sup>76</sup>, que es, por lo tanto, un lugar de confluencia de intereses económicos entre los grandes grupos económicos de ganaderos y comerciantes de Murcia y Granada<sup>77</sup>.

Por otra parte, es también un eje en las disputas territoriales entre los grandes señores: el marqués de los Vélez, señor de la cuenca del Almanzora, y el duque de Alba, señor de Huéscar. La cercanía del otro gran magnate del reino de Murcia, el marqués de Villena, estaba también presente en este territorio colindante entre Murcia y Granada, en el castillo de Xiquena, que hizo derribar el marqués de los Vélez<sup>78</sup>. Parece, sin embargo, que las peticiones de ayuda de los comuneros de Huéscar contra el duque de Alba y sus representantes, refugiados éstos en el castillo, no fueron atendidas por los síndicos de Murcia en marzo de 1521, aunque la presión popular estaba a favor de hacerlo en abril, aun por su propia iniciativa<sup>79</sup>.

### *La expedición contra los agermanados de Orihuela*

El conflicto en torno a Huéscar se reprodujo en Orihuela, especialmente en agosto de 1521, con motivo del avance de los agermanados valencianos, tras su victoria en Játiva sobre las tropas del virrey, don Diego Hurtado de Mendoza. El marqués de los Vélez y su clientela se habían opuesto a la concesión y erección de una catedral, con lo que ello suponía de derivación hacia una segregación de la diócesis de Cartagena, tanto en 1510 como en 1518. En esta última fecha el duque de Alba (Huéscar le había sido concedida en 1513) apoyaba a los oriolanos, pero en 1520 los síndicos comuneros murcianos tuvieron también que afrontar problemas y conflictos con los de Orihuela, como la roturación dañosa y saca ilegal de madera y pescado por vecinos de la ciudad alicantina<sup>80</sup>, e incluso una disposición de Carlos V en contra de la erección de la catedral oriolana<sup>81</sup>.

A lo largo de agosto se sucedieron los preparativos, la petición del virrey de Valencia al marqués de los Vélez de que se dirigiera contra Orihuela y el saqueo

75 V. Montojo Montojo, "Mercaderes y actividad comercial...", pp. 118-119.

76 En 1521 Francisco Asensio abastece de carne a Murcia con 2.000 carneros traídos de Huéscar, AMM, *Actas Capitulares*, borradores, 1520-21, 19-III-1521, f. 59r.

77 E. Soria Mesa, *op.cit.*, pp. 56, 71 y 94.

78 J.F. Jiménez Alcázar, *Lorca: ciudad y término*, Murcia, Universidad, 1994, p. 140.

79 J.B. Owens, *op.cit.*, p. 104.

80 La denunció Juan de Fullea en relación a Cinco Alquerías. Dispusieron que se le prendiera, AMM, *Actas Capitulares*, borradores 1520-21, 25-VIII-1520. Sobre la saca de pescado, *ibidem*, borradores 1520-21, 3-IX-1520, f. 15v.

81 Se recibió en o hacia 22-X-1520, aunque su data es de Santiago, 12-IV-1520, AMM, *Actas Capitulares*, borradores 1520-21, 22-X-1520, ff. 30r-32v.



de la ciudad, famoso éste por su ferocidad y el ensañamiento con la catedral en construcción, además de la participación en él de numerosas ciudades y villas, como las de moriscos de Ricote<sup>82</sup>.

La guerra contra los agermanados del reino de Valencia, por lo tanto, representó en realidad un episodio más de un conflicto o una contienda plurisecular, pero además dio una oportunidad al marqués y a numerosos murcianos de prestar servicios al rey<sup>83</sup>. Esta cuestión no es nada desdeñable, pues la contribución al sofoco de los agermanados será esgrimida por los participantes tanto para justificar futuros derechos (jurídicos, económicos, políticos y sociales) como para eclipsar y “tapar” el pasado comunero.

### ***La reintegración del corregidor y de los regidores antiguos. De la resistencia al acuerdo de salario***

La expedición murciana contra Orihuela fue incluso anterior al envío de un nuevo corregidor por los gobernadores castellanos, pues aunque esto se hizo el 14 de junio, su destinatario, Diego de Sotomayor, servidor del duque de Alba<sup>84</sup>, que recibió orden de devolver el gobierno concejil a los regidores y jurados exiliados el 27 de julio, no tomó las varas de justicia hasta el 12 de septiembre<sup>85</sup>, habiendo pedido primero al adelantado que pacificase el territorio<sup>86</sup>. Se trataba de un caballero de Alcántara, lo que fue objeto de rechazo incluso por los mismos regidores expulsados, pues fue su condición (estaba prohibido que fueran corregidores los caballeros de órdenes militares) un pretexto para rechazarlo, aunque el motivo de fondo era su relación con el duque de Alba<sup>87</sup>.

La reintegración del corregidor fue casi coetánea al regreso de los regidores y jurados antiguos, tanto en Murcia, como en Lorca<sup>88</sup>. Quizá hubo especiales problemas en Cartagena, donde hubo de reiterarse la real provisión para que pudieran volver los expulsados<sup>89</sup>, ambas órdenes en julio de 1521, una vez que los comuneros ya habían formado un concejo al modo antiguo pero casi totalmente compuesto por pescadores. Una circunstancia como ésta podría explicar

82 J.B. Owens, *op.cit.*, p. 128-129.

83 *Ibidem*, pp. 55-59. J.F. Jiménez Alcázar, *Un Concejo de Castilla...*, pp. 480-481. Un estudio reciente desde el punto de vista valenciano en A. Carrasco Rodríguez, “Una aportación al estudio de Germanías valencianas: el saco de Orihuela de 1521”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, vol. XVII (1998-99), pp. 219-234.

84 E. Cooper, *Castillos señoriales en Castilla*, Salamanca, Universidad, 1990, p. 319.

85 J.B. Owens, *op.cit.*, pp. 127-130 y nota 160.

86 J.F. Jiménez Alcázar, *Un Concejo de Castilla...*, pp. 480.

87 J.B. Owens, *op.cit.*, pp. 127-128; J.F. Jiménez Alcázar, *Un Concejo de Castilla...*, p. 478.

88 J.F. Jiménez Alcázar, *Un Concejo de Castilla...*, pp. 484-485.

89 V. Montojo Montojo, *Cartagena en la época de Carlos V...*, p. 272.

que en 1524 fuera suprimida por el rey la ordenanza de 1518 que impedía la reelección de regidores y jurados salientes en el plazo de tres años.

No sabemos lo que duró la oposición de los regidores de Murcia al nuevo corregidor Diego de Sotomayor, pero no debió ser mucho pues en diciembre de 1521 los concejos de Murcia, Cartagena y Lorca, a iniciativa del último, llegaban a un acuerdo para la elevación del salario del corregidor<sup>90</sup>.

### 3. La geografía social de las Comunidades murcianas

#### *a) La aristocracia territorial.*

Si nos atenemos a la realidad concreta de 1520 lo que podríamos llamar aristocracia territorial del reino de Murcia se había reducido al marqués de los Vélez, adelantado mayor del reino, puesto que el poder del marqués de Villena se redujo enormemente en el reinado de los Reyes Católicos, con la incorporación de una serie de villas del marquesado al realengo, aunque su presencia se advertía indudablemente con mayor fuerza en el señorío de Villena, o en la propiedad de la mitad de los alumbres de Mazarrón, que se reprodujo en Cartagena a partir de 1525.

El marqués de los Vélez es ahora, en 1520, el nieto de don Pedro Fajardo y Quesada, es decir, don Pedro Fajardo Chacón (aunque el orden de los apellidos, impuesto por un mayorazgo, no debe hacernos olvidar que en realidad era hijo de don Juan Chacón, contador de los Reyes Católicos y también adelantado mayor del reino de Murcia, y de doña Luisa Fajardo, hija de don Pedro Fajardo y Quesada), quien heredó el oficio de adelantado mayor y gran parte de los señoríos, con la excepción del de Cartagena, cuya jurisdicción había sido reincorporada a la Corona real en 1503, aunque se le quiso compensar con algunos señoríos más en el norte del obispado de Almería, por lo tanto situados dentro del reino de Granada, en el que ya contaba con algunos otros. En 1507 se le concedió el título de marqués de los Vélez. Sus estados señoriales habían pasado a tener mayor peso en el obispado de Almería que en el reino de Murcia, aunque en este último prosperaba por entonces la explotación de sus minas de alumbres de Mazarrón, que hubo de compartir, por mitad, con el marqués de Villena, como luego lo tuvo también que hacer en Alumbres Nuevos de Cartagena, ya a partir de 1525, con dicho marqués y con don Francisco de los Cobos, secretario real.

Por otra parte, en el territorio granadino los señoríos del marqués de los Vélez lindaban (muy a su pesar) con el señorío del duque de Alba sobre Huéscar,

<sup>90</sup> AMM, *Actas Capitulares*, borradores 1492-1522, 27-XII-1522, ff. 68r-69r.

en el que estaba la Puebla de Don Fadrique, cuyo nombre no puede ser más elocuente sobre quién era su señor.

El marqués de los Vélez contaba, además, con otros cargos importantes (la alcaidía del castillo de Lorca, o la encomienda santiaguista de Caravaca y Cehegín) que no hacen sino mostrarnos el enorme poder alcanzado.

En cuanto a la mediación de esta nobleza territorial, si bien el marqués de Villena había alcanzado un acuerdo con sus vasallos de Jumilla muy anterior al levantamiento de las Comunidades, en 1452, que explicaría la no beligerancia de esta población, muy diferente fue el papel desempeñado por el marqués de los Vélez, cuya preeminencia e intereses le inclinaron a una actividad mucho más interventora, tanto en su señorío de Mula, que hubo de pacificar con la mediación de otras personas (Gómez Fajardo, don Gil Rodríguez de Junterón, arcediano de Lorca, comunero<sup>91</sup>), como en Murcia, Lorca y Cartagena, ciudades de realengo, y otras poblaciones, o el castillo de Xiquena, que arrebató al marqués de Villena<sup>92</sup>.

Es patente, por lo tanto, el protagonismo del marqués de los Vélez en las Comunidades murcianas. Owens lo pone en la cúspide de la composición de la Comunidad de Murcia<sup>93</sup> y su intervención fue también importante en Lorca<sup>94</sup> y Cartagena<sup>95</sup>.

### **b) Las oligarquías locales y los oficiales reales**

La pequeña nobleza de las ciudades y villas formaba mayoritariamente las clientelas de los magnates del reino y siguió con más o menos excepciones su suerte. Digamos que entre sus representantes más relevantes se encontraban aquéllos que mejor relacionados estaban con el Marqués, quienes destacaban en el seno de su clientela, como podían ser los Guevara de Murcia<sup>96</sup> (alcaldes del

91 Sobre éste personaje, exceptuado del perdón real entre los comuneros de Murcia, ver la reciente aportación de J.M. Noguera Celdrán, "'Arqueología de la reutilización'. Un frustrado 'reempleo anti-curario': el sarcófago romano de la capilla fúnebre renacentista de don Gil Rodríguez de Junterón, en la Catedral de Cartagena, en Murcia", en *Historia y humanismo: Homenaje al Profesor Pedro Rojas Ferrer*, Murcia, Universidad, 2000, pp. 362-393.

92 J.F. Jiménez Alcázar, *Un Concejo de Castilla...*, p. 474.

93 J.B. Owens, *op.cit.*, p. 61.

94 Los regidores expulsados de Lorca así lo consideraban, además de su intervención o protagonismo en los sucesos de Huéscar, Xiquena y Aledo, J.F. Jiménez Alcázar, *Un Concejo de Castilla...*, pp. 475-479.

95 En esta ciudad hay que señalar la influencia del marqués sobre el capitán de la Comunidad y sobre algunos de los excluidos del perdón real, V. Montojo Montojo, *El Siglo de Oro en Cartagena...*, p. 122, nota 459.

96 Carlos de Guevara fue nombrado alguacil mayor de Murcia por el marqués de los Vélez a finales de 1506, a la muerte de Felipe el Hermoso, J.B. Owens, *op.cit.*, p. 145. Él y sus descendientes fueron alcaldes del castillo de Monteagudo, muy cercano a Murcia, situado en su término, AMM, *Actas Capitulares*, 1577-1578, 22-III-1578, ff. 163v y 174r.

castillo de Monteagudo), los Felices de Lorca, los Carreño de Cehégín, o los Garre de Cartagena, estos últimos merinos del adelantado, aunque también los había que procedían de la clientela del marqués de Villena, como los Verástegui.

Son bien conocidas las discordias entre los linajes de esta pequeña nobleza. En Murcia, donde la oligarquía estaba más consolidada por una larga tradición de regimiento vitalicio (1424) y de esclarecimiento de la hidalguía (padrón de 1418), se dieron entre los Sotos y los Riquelmes. Un grave altercado de este tipo de conflictos oligárquicos se dio en 1506 con el asesinato de Pedro de Soto<sup>97</sup>, pero un desorden así no habría sido totalmente extraño en la ciudad si nos retrotráyeramos hasta treinta o cuarenta años antes, aunque tampoco fuera realmente frecuente.

Los bandos oligárquicos murcianos habían sido especialmente conflictivos entre finales del siglo XIV y principios del XV, es decir, en el reinado de Enrique III, en que Manueles y Fajardos se habían disputado el poder, lo que había provocado el envío de un nuevo adelantado, independiente de ambos bandos. A mediados del siglo XV, sin embargo, la lucha interna de las oligarquías se había dado entre los partidarios de Pedro Fajardo y Quesada, hijo de Alonso Yáñez Fajardo II, y los de sus primos, mosén Diego Fajardo, señor de Abanilla, y Alonso Fajardo el Bravo, alcaide de Lorca.

En Lorca, la segunda mayor población del reino, también de realengo, el cerramiento de la oligarquía se había visto propiciado por las Ordenanzas del corregidor Cabrero (1490)<sup>98</sup>, que anularon la elección de alcaldes ordinarios y regidores por las colaciones e instauraron las regidurías vitalicias, como lo eran ya en Murcia.

En Cartagena, la formación de una oligarquía se había iniciado en el período en que la ciudad fue señorío, primero de don Pedro Fajardo y Quesada y después de don Juan Chacón<sup>99</sup>, y esto de tal manera que la utilización de un sistema anual de elección por cooptación no impidió su desempeño por unas pocas familias y, por lo tanto, la formación de una oligarquía. La resistencia contra esta situación se había agudizado en 1518, pues se consiguió en este año introducir una ordenanza que impedía la reelección de regidores y jurados en el plazo de tres años<sup>100</sup>.

97 J.B. Owens, *op.cit.*, pp. 144-145.

98 A.L. Molina Molina, "Las ordenanzas de Cabrero al concejo de Lorca (1490)", en *Cuadernos de Historia*, n. 10 (1983), pp. 124-136. Más ampliamente en J.F. Jiménez Alcázar, *Un Concejo de Castilla...*

99 Como manifestación evidente de ello podríamos indicar el juramento que debían hacer regidores y jurados en dicho período señorial, conservado en AMC, caja 107, expediente 15, y transcrito y publicado en V. Montojo Montojo, "Cartagena en la transición de la Edad Media a la Moderna (1474-1516)", en *Historia de Cartagena*, J. Mas García director, Murcia, Ediciones Mediterráneo, 1986, t. 6, pp. 187-286, cfr. 278.

100 V. Montojo Montojo, "La formación de la oligarquía urbana de Cartagena a principios del siglo XVI", en *Gestae, taller de historia*, n.º 1 (1989), pp. 53-66.

En las demás poblaciones, que eran de señorío o de encomienda, predominaba un gobierno concejil controlado por el señor o el comendador, como consecuencia de una jurisdicción señorial o de maestrazgo, que ya anteriormente a la rebelión comunera había empezado a ser combatida mediante pleitos, como el de Calasparra, sentenciado en 1509, en torno a los monopolios señoriales de horno y molino y las costas de reparos de la fortaleza<sup>101</sup>, o mediante la rebelión, que se dio en el valle de Ricote (1517)<sup>102</sup>, o en Mula, Abanilla<sup>103</sup>, Cehegín y Puebla de Soto<sup>104</sup>, ya en el período comunero.

Sin embargo, no hay que olvidar que una parte de los líderes de la insurrección eran también miembros de la clientela del marqués: así los Leiva, los Felices y Juan de Pareja en Lorca, o los Salas en Cartagena<sup>105</sup>, quizá porque habían visto impedido el acceso al concejo, a pesar de su preeminencia social y riqueza<sup>106</sup>.

Otros, miembros de linajes también poderosos, fueron quizá arrastrados por los comuneros a causa de sus enfrentamientos con los regidores expulsados: así don Juan Fajardo y su hermano Gómez Fajardo, hijos del regidor Alonso Fajardo, con Alonso Vozmediano de Arróniz, regidor, en torno a sus propiedades del Palomar y de la Ñora<sup>107</sup>.

Algo que caracteriza a estos grupos es precisamente algún enfrentamiento anterior con los anteriormente poderosos, es decir, los regidores y jurados expulsados, en torno, por ejemplo, a las escribanías, que se dio tanto en Lorca, con anterioridad a la rebelión<sup>108</sup>, como en Cartagena, antes y durante ella. En esta

---

101 Esta sentencia fue pronunciada por el prior y cabildo de la Orden de San Juan, a la que pertenecía Calasparra, en Alcázar de San Juan a 13-IX-1509, según R. Serra Ruiz, *Estudios de Historia de Murcia*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, Biblioteca Murciana de Bolsillo n° 25, 1981, p. 210.

102 J.M. López Ortiz, "La sublevación mudéjar del valle de Ricote en 1517", en *Señorío y feudalismo en la Península Ibérica (ss. XII-XIX)*, E. Sarasa Sánchez y E. Serrano Martín editores, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, vol. IV, pp. 67-76

103 J. Torres Fontes, *El señorío de Abanilla*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1982, 2ª ed., pp. 171-175.

104 J. Torres Fontes, "El señorío de la Puebla de Soto", en *Miscelánea de Estudios árabes y hebraicos*, vol. XI, n. 1 (1962), pp. 75-105, cfr. 84-85.

105 J.F. Jiménez Alcázar, *Un Concejo de Castilla...*, pp. 472-73; V. Montojo Montojo, *Cartagena en la época de Carlos V...*, p. 264.

106 J.B. Owens, *op.cit.*, pp. 61-62.

107 Gómez Fajardo, escribano en Granada, y don Juan Fajardo, procurador ante la Junta, reclamaron a través de Pedro de Arana contra la pretensión de Alonso Vozmediano de seguir adelante con la construcción de un puente junto a la Ñora, en contra de la prohibición que le había hecho el corregidor Fernando de Vega antes de la rebelión, AMM, *Actas Capitulares*, borradores 1520-21, 20-X-1520, f. 34r, citado también por J.B. Owens, *op.cit.*, pp. 102-103.

108 J.F. Jiménez Alcázar, *Un Concejo de Castilla...*, pp. 352-367.

última ciudad Carlos de Salas, procedente de Mula<sup>109</sup>, y Francisco de Salas, su hijo, pleitearon antes y después de la Comunidad con varios regidores. Los comuneros, por su parte, exigieron el nombramiento de Francisco de Salas como escribano numerario al alcalde mayor Vasco de Quiroga<sup>110</sup>. Las escribanías eran en realidad oficios deseados por los poderosos, por su rentabilidad económica, y también por los medianos, a causa de las posibilidades de promoción a las regidurías y juradurías<sup>111</sup>. En un entorno socio-económico próximo a los escribanos podemos situar a algunos de los comuneros de Cartagena, como Martín Alonso y Alonso de Osuna, que habían sido alcalde de la Hermandad y mayordomo en 1517, respectivamente, o Juan Giner, arrendador de rentas concejiles, todos ellos exceptuados del perdón real<sup>112</sup>.

Todos estos grupos escenificaron probablemente una lucha de bandos, más clara en Lorca por la menor lejanía del Ordenamiento de Cabrero (1490), que había convertido en vitalicias las regidurías, o aún más en Cartagena, por la ordenanza de 1518, que impedía la reelección de regidores y jurados en el plazo de tres años<sup>113</sup>, mientras que en Murcia este tipo de conflicto, de carácter intraoligárquico, tuvo menor relieve, pues su oligarquía estaba más consolidada.

### *c) La participación y organización del común*

El liderazgo asumido por parte de los principales no excluyó ni debe desvirtuar la participación del común, grupo protagonista de los levantamientos y del que procedió el mayor contingente de los comuneros. Tanto la extracción social de los rebeldes como la forma de coaligación no era desconocida en los dos siglos anteriores, es decir, en el contexto de las rebeliones populares de la Baja Edad Media<sup>114</sup>.

En cuanto a la primera, la extracción social, es en Murcia donde mejor es conocida la intervención de grupos muy diversos, como labradores y artesanos<sup>115</sup>,

109 Compró una escribanía de Mula al marqués de los Vélez, J. González Castaño, "Los límites de la autoridad...", cfr. p. 429.

110 V. Montojo Montojo, *Cartagena en la época de Carlos V...*, p. 269, y *El Siglo de Oro en Cartagena...*, pp. 120-21, notas 453-454. El pleito por la escribanía con Diego Ros y Alonso Martínez Fortún duró de 1518 a 1529. Finalmente Diego Ros se hizo con ella.

111 J.F. Jiménez Alcázar, *Un Concejo de Castilla...*, pp. 352-367.

112 V. Montojo Montojo, *Cartagena en la época de Carlos V...*, p. 264.

113 V. Montojo Montojo, "La formación de la oligarquía urbana...", cfr. p. 57.

114 J. Rodríguez Molina, "Movimientos sociales en Andalucía durante la Baja Edad Media", en *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, n. 16 (1991), p. 25.

115 J.B. Owens, *op.cit.*, p. 59-62.

aunque consta que casi toda la población lo hizo<sup>116</sup>, mientras que en Cartagena destaca la de pescadores, artesanos y pequeños comerciantes<sup>117</sup>.

En cuanto a la forma de organización es también en Murcia donde está mejor documentada la formación de una hermandad juramentada<sup>118</sup>, que contaba con antecedentes muy remotos, también llamada Comunidad, pues en 1392, en plena lucha entre Manueles y Fajardos, fueron expulsados ambos bandos y “fue fecha hermandat por la comunidat del pueblo de la dicha çibdat que estava ayuntados en el dicho conçejo general, ser todos una cosa e amor del rey nuestro señor e de amparar e defender a todos los vezinos”<sup>119</sup>, y quizá por ello comparable a la de 1520<sup>120</sup>, a diferencia de la actuación del común de Murcia en 1516-17, pacífica, o la posterior violenta de los pescadores de Cartagena, en 1558<sup>121</sup>.

La Comunidad murciana de 1520 se revistió, por otra parte, de formas de un régimen concejil anteriormente desaparecido, el de jurados representantes de las parroquias, ahora llamados síndicos de las parroquias, aunque no de forma única, pues coexistieron con los síndicos de la Comunidad<sup>122</sup>.

Se dio en cierta forma una realidad social distinta, con el gobierno del común, sin que hubiera una gran alteración, que, como hemos ya mencionado, se manifestó, por ejemplo, en el desorden en la aplicación de la justicia, reconocido por los mismos síndicos al denunciar el abuso en las encarcelaciones arbitrarias, o en las incautaciones de bienes de los expulsados<sup>123</sup>.

Llama la atención, por otra parte, las escasas medidas tomadas por el concejo comunero en relación al artesanado y a su actividad económica. Algún problema de los que hubieron de solucionar los síndicos comuneros sí partió de los

---

116 Señalemos, por ejemplo, la recepción en la Comunidad de Alemán de Balibarrera (AMM, *Actas Capitulares*, borradores 1520-21, 3-IX-1521, f. 15r), a quien Cascales señala como cabeza de un linaje.

117 V. Montojo Montojo, *El Siglo de Oro en Cartagena...*, pp. 120-122.

118 J.B. Owens, *op.cit.*, pp. 51-52.

119 J. Torres Fontes, “Evolución del Concejo de Murcia en la Edad Media...”, p. 35.

120 Sobre su uso en Castilla, J.I. Gutiérrez Nieto, “Semántica del término Comunidad antes de 1520: Las asociaciones juramentadas de defensa”, en *Hispania*, n. 136 (1977), pp. 319-367.

121 J.B. Owens, *op.cit.*, p. 67, nota 40. Un ejemplo posterior, el de Villacastín en 1638, en A. García Sanz, *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja: Economía y Sociedad en tierras de Segovia, 1500-1814*, Madrid, Akal, 1986, p. 365. Y otro de alteración “a modo de comunidad”, en Cartagena, 1558, en V. Montojo Montojo, *Cartagena en la época de Carlos V...*, p. 278.

122 J.B. Owens, *op.cit.*, p. 86.

123 En agosto de 1520 los síndicos denuncian que “algunas personas, con dañado corazón y mala voluntad han cizañado a muchas personas, que esta santa hermandad la han hecho por tiranizar y robar, saquear y tomar los bienes de los fueraechados y de otras personas que en la dicha ciudad están, y fuera de ella, escondidos” y ordenan que quienes metan a otros en la cárcel no los puedan sacar sin consentimiento de los síndicos, AMM, *Actas Capitulares*, borradores 1520-21, 20-VIII-1520, ff. 11v-12r.

artesanos<sup>124</sup>, pero, aparte de que éstos pudieran mantener las elecciones de veedores de sus oficios a mediados de 1521, quizá interese resaltar que el único interés de los síndicos por evitar la salida de la seda en bruto era el de impedir la disminución de las alcabalas<sup>125</sup>.

## Conclusiones

El transcurso de hechos y problemas que conllevó la rebelión de las Comunidades murcianas no debe ocultarnos un proceso generalizado en los reinos de la monarquía hispánica, como fue el de la formación y consolidación de las pequeñas oligarquías, entre las que se contaban los patriciados urbanos. Precisamente es éste uno de los objetos de estudio de la historia social de la familia, es decir, el análisis de la constitución de unos pocos grupos familiares en élite de poder. Por otra parte, la interdisciplinariedad, que caracteriza a la historia social de la familia, relaciona a ésta con la sociología y la antropología para desentrañar el proceso selectivo que subyace en la formación de las élites de poder.

La expulsión de los regidores y jurados de las principales poblaciones del reino y la proliferación de conflictos antiseñoriales implicaron, en líneas generales, una contestación al régimen jurisdiccional imperante, pero también su fracaso y, en consecuencia, la permanencia o la consolidación de las oligarquías y, con ellas, de sus intereses patrimoniales, es decir, la explotación predominantemente ganadera de las zonas rurales de secano, y la producción de seda en bruto en las de regadío, orientadas ambas actividades a la exportación de lanas y de sedas, realizada por los genoveses.

La tutela del marqués de los Vélez, primero sobre las oligarquías, pero en 1520-21 sobre los comuneros, en una postura contemporizadora o tendencialmente moderadora, no salió bien parada en ningún caso. Su castigo fue el destierro, pero también un incipiente desligamiento de las oligarquías urbanas del territorio del adelantamiento, más acusado en Murcia, lo que implicó la consolidación de su posición, ahora sobre unas bases más firmes, hasta cierto punto, como fue el mérito de la lealtad al monarca, una lealtad forzada desde luego, y una relación con la Corte menos mediatizada por el adelantado mayor, y por lo tanto más directa, aunque muy pronto sujeta a un nuevo clientelismo, el de los propios secretarios reales, como don Francisco de los Cobos<sup>126</sup>.

---

124 Como el relativo a la disputa con Francisco Auñón por un enterramiento en la capilla de San Juan, en el convento de Santo Domingo, *ibidem*, 29-X-1520, f. 40r.

125 *Ibidem*, 11-V-1521, f. 74r.

126 Su presencia se hace especialmente incidente con su obtención de parte de los alumbres de Cartagena, en 1525, y con la distribución de oficios reales, ya en torno a la formación de la Proveeduría de Armadas y



Otro aspecto de las derivaciones de la rebelión comunera va a ser el proceso de clarificación del estatus nobiliario de las oligarquías. El reinado de los Reyes Católicos había sido en este sentido algo confuso<sup>127</sup>. Murcia, cabeza del reino, contaba desde luego con un padrón de hidalgos desde 1418, pero no así las demás poblaciones, salvo Caravaca, que lo consiguió en 1495<sup>128</sup>, mientras que tales padrones se retrasaron en algunas de ellas hasta el reinado de Felipe III, como en Cartagena y Aledo-Totana. En algún documento real se dice por ejemplo que en Cartagena habían sido expulsados regidores, jurados e hidalgos, pero en realidad no había tal distinción, tal como se reconoce en la Averiguación de 1530 sobre el servicio ordinario y extraordinario votado en Cortes<sup>129</sup>. ¿Cuál pudo ser la reacción de las oligarquías, cuyos miembros no detentaban una clara situación en cuanto a su estado y habían sido expulsados poco antes por unas Comunidades que dirigían caballeros cuantiosos y abonados, capaces por lo tanto de elevar su estatus?. Los poderosos que habían sido expulsados de los concejos se hicieron pagar su situación por la Corona, principalmente a través de la Real Chancillería de Granada, mediante la obtención de ejecutorias de hidalguía, pero también obtuvieron hábitos de caballeros de las órdenes militares y otras distinciones<sup>130</sup>.

Sirvan estas páginas como un elemento más en la profundización en el conocimiento de estos hechos en el reino murciano que, una vez expuestos los parámetros más básicos, esperamos continuar en un estudio más profuso y detenido<sup>131</sup>.

---

Fronteras en Cartagena, a partir de 1529, o con las generalizadas ventas de oficios de regidores y jurados desde 1543, estudiadas para Cartagena en V. Montojo Montojo, "La sociedad cartagenera bajo los Austrias", en *Historia de Cartagena*, J. Mas García director, Murcia, Ediciones Mediterráneo, 1993, t. 7, pp. 239-326, y "De las Atarazanas al Arsenal", *ibidem*, pp. 545-558.

127 M. Rodríguez Llopis, *Señoríos y feudalismo en el Reino de Murcia: Los dominios de la Orden de Santiago entre 1440 y 1515*, Murcia, Universidad, 1986, p. 155.

128 J.M. Cutillas de Mora y V. Montojo Montojo, "La nobleza de Caravaca de la Cruz en la Edad Moderna", en *Murgetana*, n. 97 (1998), pp. 39-62, cfr. 44.

129 Incluso en el apartado de Murcia ciudad se dice "que todos se cuentan pecheros, porque no embargante que en los padrones muchos están nombrados por hidalgos, aunque lo sean, no gozan de exención, porque es costumbre y fuero de la dicha ciudad que todos, así caballeros como escuderos e hidalgos, pechan y contribuyen igualmente en los dichos servicios con los otros buenos hombres pecheros", AGS, *Contaduría General, Contaduría de Rentas*, legajo 768, ff. 315-330.

130 M. Lambert-Gorges, "Imágenes de la familia y de la respetabilidad social a través de las encuestas de las órdenes militares (siglos XVI-XVII)", en *Familia y poder: Sistemas de reproducción social en España (siglos XVI-XVII)*, J. Hernández Franco editor, Murcia, Universidad, Seminario Familia y élite de poder en el Reino de Murcia, siglos XV-XIX, 1995, pp. 19-48.

131 Abreviaturas: AGS (Archivo General de Simancas), AHN (Archivo Histórico Nacional), AMM (Archivo Municipal de Murcia).